

EL PABELLON CUBANO

ORGANO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO.

Fundador: *EMILIO ARIAVIA.*

Director: *FRANCISCO CHAVES MILANÉS*

AÑO II

San José, 11 de julio de 1897.

NUM. 103

CONDICIONES

Saldrá los domingos.
Suscripción mensual 0 50
Avisos, precio convencional.
Este periódico no tiene relaciones directas ni indirectas con la política local.

ADMINISTRACION

Avenida C. No. 50 Apartado, 219.

AGENTES

San Salvador, F. Mixco y Ca.
Managua, Fernando Clavijo.

PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

Cuerpo de Consejo en Costa Rica.
Presidente: don Santiago Güell
Secretario: don Francisco Chaves M.
Dirección: apartado 363.

CLUBS

establecidos en la Republica para auxiliar la independencia Cubana San Jose

Club de Sras. Hermanas de María Maceo
Presidenta: señora María C. de Maceo.
Secretaria señorita Teresa Antúnez E.
Club Hermanos Maceo
Presidente: don Santiago Güell.
Secretario: don Gregorio Santisteban

Club General Maceo
Presidente: don Prudencio Odio
Secretario: don Joaquín Vaillant
Club Costarricense José Martí
Presidente honorario: D. Joaquín Alsina
Presidente efectivo: D. Guillermo Obando
Secretario: D. Juan Manuel Rodríguez
Club Obrero El Pabellón Cubano
Presidente: don Emilio Aravia
Secretario: don Emilio Montes de Oca
Club Infantil Recuerdo á Martí
Presidenta: señorita Julia Pérez
Secretaria, señorita Ana María Moya
San Marcos

Club General Francisco de Miranda
Presidente, don Marcelino Valverde
Secretario don Juan María Esquivel
Desamparados

Club Máximo Gómez
Presidente, don Adolfo de Lemus
Secretario don Carlos Monge
Heredia

Club Herediano el Grito de Yara
Presidente, Lic. don J. Federico González
Secretario, don Nicolás Hidaigo
Alajuela

Club José de la Luz y Cáballeiro
Presidente honorario Tranquilino Chacón
Presidente D. Eugenio Vargas
Secretario, Lic. D. Juan Pérez Cisneros
Grecia

Club de señoras Agramonte
Presidenta, doña Eulogia R. de Maroto
Secretaria, señorita Adelina Vega
Club Carlos Manuel
Presidente don Pedro Barahona
Secretario don Emilio Serrano
San Ramon

Club Bolívar
Presidente, don Luis Rodríguez
Secretario, don Florentino Lobo
Puntarenas

Club Mariscal Sucre
Presidente don Miguel H. Céspedes
Secretario don U. Fonseca
Nicoya

Club de señoras Cubanas y Nicoyanas
Presidenta: doña Cecilia de González
Secretaria, doña Elena v. de Crombet
Club Crombet Borrero
Presidente, don Rafael V. Milanés
Secretario, don Diego Castillo
Cartago

Club Punta Brava
Presidente, D. Alejandro Guzmán
Secretario, don Manuel V. Blanco
Paraiso

Club Maceo Resucitado
Presidente, Presbítero don Juan Garita
Secretario, don Raimundo Solano
Matina

Club Cuba Libre
Presidente, don Pablo Pérez
Secretario, don Edgar P. de Arce
Limon

Club Brigadier Crombet
Presidente, don José Arrastuy
Secretario, M. A. Iloa

EL PABELLON CUBANO

República de Cuba

Consejo de Gobierno

A propuesta del Secretario de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que los cubanos residentes en el extranjero contribuyen con su esfuerzo al sostenimiento y triunfo de nuestros ideales con la propaganda y contribución voluntaria; que constituyen las reservas de nuestro Ejército, y que están sometidos, como los que están en la Isla, á las leyes de la Republica, teniendo como ellas los mismos derechos y obligaciones; creyendo un deber de justicia hacer extensiva á las emigraciones todas el derecho de sufragio en la forma regulada en la Ley Electoral de 17 Enero próximo pasado con las modificaciones que la situación especial en que ellas se encuentran permiten introducir, ajustándose aún más á la doctrina democrática, inspiradora de nuestros actos;

Fundado en estas consideraciones el Consejo de Gobierno acuerda las siguientes modificaciones de esta Ley:

Artículo 1º Las emigraciones nombrarán dos Representantes.

Art. 2º Se consideran electores todos los cubanos mayores de diez y seis años residentes en el extranjero, que acrediten haber contribuido, dentro de los dos meses anteriores al día de la elección, con un armamento ó medio millar de cápsulas del sistema usado en nuestro Ejército.

Art. 3º Los electores designarán en cada localidad tres individuos que han de constituir la mesa para las elecciones parciales.

Art. 4º El escrutinio general tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, con toda publicidad y ante una mesa presidida por el Delegado Plenipotenciario y compuesta de los Representantes de las localidades que hayan acudido.

Art. 5º El Delegado fijará los días en que deban verificarse las elecciones, sin que pueda pasar del 31 de Julio la celebración del escrutinio general.

Art. 6º Los Agentes y Subagentes, en sus respectivas localidades, expedirán las certificaciones acreditativas de reunir los requisitos comprendidos en el artículo 2º

Art. 7º La Asamblea de Representantes resolverá en definitiva sobre la validez de las actas de la elección.

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día veintisiete del que cursa.

P. y L.—Residencia del Consejo, á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Secretario de Consejo,

JOSÉ CLEMENTE AVANCO.

Lo sanciono en todas sus partes.—Promúlguese.

P. y L.—Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.

El Presidente,

Salvador Cisneros Betancourt.

Elecciones en Cuba.

Por el Decreto del Consejo de Gobierno de la República de Cuba que insertamos en lugar de preferencia, verán nuestros amigos la generosidad con que han procedido los mandatarios de nuestro pueblo, concediéndonos á los emigrados el derecho y el honor de tomar parte en las recientes elecciones de la Constituyente.

Al hacerlo así, si aparecen en contradicción con algunos principios fundamentales de la institución del sufragio, han querido demostrar la estrecha solidaridad que existe entre nosotros; han querido hacernos comprender que estiman la insignificancia de nuestros servicios en más de lo que valen para con la Patria, y nos han demostrado prueba de cariño y de unión consoladora y edificadora.

Pero nosotros si debemos agradecer muy mucho su ge-

nerosidad y su hidalguía, debemos así mismo pagarlas con honor, manifestándoles nuestra confianza en su patriotismo, nuestra seguridad en el acierto de sus determinaciones y nuestra aprobación ciega á cuanto parta de su bien intencionada voluntad. Nosotros debemos declinar el derecho y el honor, y dejar en manos de nuestros dignísimos compatriotas que luchan á brazo partido por redimir el suelo natío, el derecho de disponer libremente de nuestros destinos.

Las leyes de la República

Recientemente ha sido editada por nuestro benemérito Delegado, en Nueva York, la "Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo de Gobierno de la República de Cuba." El primer tomo comprende apenas algunas leyes fundamentales, decretos de organización y disciplina y el notable Manifiesto dirigido á los Gobiernos de la América Latina en Noviembre último. Carecemos completamente de suficiencia para juzgar á la luz de los principios jurídicos la labor de justicia cubana; pero ello no impide que veamos en esa Recopilación, en primer término, la intención definida y laudable de garantizar á los ciudadanos en medio á la anomalía de aquel estado de cosas, el ejercicio sagrado del Derecho. Ella nos indica como halagadora perspectiva la ruta que se trazan los encargados de regir los primeros pasos de nuestro pueblo, asegurando á todos la igualdad de obligaciones y derechos, evitando que el despotismo ó la crueldad puedan tener encarnación fúnebre; ó que la arbitrariedad de un sable pueda erigirse en injusta providencia.

Verdad es que en esas leyes, junto á la previsora disposición que organiza y regula los talleres y la instrucción pública, ó a que rige la base de la familia, el matrimonio, inspiradas en sana doctrina, se encuentran decretos breves y concisos, rudos en la forma.

inapelables en la ejecución y sancionables con extremado rigor; pero al juzgarlos no hay que olvidar que se dictan en circunstancias de tal modo anormales, que según afortunada frase, rigen en un *inmenso campamento*, y en esas condiciones la disposición debe ser cual ellas, sin discusión posible, perentoria, y con sanción inmediata é ineludible, deben ser como órdenes militares, cuya contravención se pena en Consejo de Guerra, sumarisimo ó instantáneamente por el arma autoritaria del Jefe desobedecido.

La Recopilación de Leyes de la República es sin duda, un alto exponente de nuestros propósitos y una halagüeña anticipación de nuestra futura conducta de pueblo libre.

Trece años de guerra.

(De The Sun Nueva York).

En un debate ocurrido recientemente en el Congreso sobre la cuestión de Cuba, el Senador Turpie hizo notar que estamos en el año décimo tercio de la guerra de Cuba por su independencia.

Es lo expuesto, en verdad, observación muy acertada, por cuanto termina con claridad mayor nuestros deberes para con los patriotas. La guerra por la independencia de Cuba tuvo principio en 1868 y duró diez años, concluyendo en una tregua á que siguió inmediatamente el acuerdo entre los contendientes que se ha denominado "Pacto del Zanjón." Por dicho tratado estipulose la implantación en Cuba de determinadas reformas en un término ó plazo de 10 años. Dejaron los cubanos pacientemente transcurrir el término fijado, pero el esperado alivio no llegó. Siete años más esperó el pueblo todavía, no sin que de tanto en tanto algunas chispas anunciaban el incendio que estalló al cabo en 1895.

Apresiasiendo Mr Turpie los sucesos á la luz de estas consideraciones, sugiere que el in-

tervalo que media entre uno y otro períodos de hostilidad, es de análoga índole al que se advirtió entre las dos guerras de Silesia sostenidas por Federico el Grande. La causa de hoy no es una causa nueva, sino la misma antigua, y el año 1897 resulta el décimo tercero de la Revolución armada. Hé aquí un punto de vista que conviene no olvidar cuando se quiera decidir si hemos dado ya bastante tiempo á España para que venza á Cuba.

Otra importante indicación de Mr. Turpic se refiere á la excesiva importancia atribuida al hecho de poseer los españoles todos los puertos de la Isla. Como ha expresado muy oportunamente dicho Senador, Haití y Santo Domingo lograron hacerse independientes sin la posesión de un sólo puerto marítimo "y Monroe reconoció la independencia de Nueva Granada, Bolivia, Perú, Chile, la Argentina y otros dos Gobiernos más, cuando todos los puertos estaban aún bajo el poder de la marina española." Su reconocimiento de la beligerancia de Bolivia tuvo efecto estando la capital en el campamento de Bolívar y con las fuerzas de éste trasladándose constantemente á través de los campos.

Ciertamente que Cubitas, la capital de Cuba Libre, no ha sido amenazada todavía, ni es verosímil que llegue nunca á serlo. De aquel centro irradia un verdadero sistema de prefecturas y allí está establecido por la República Cubana un servicio de correos que funciona por toda la extensión de la Isla. Los Estados de Santiago y Camagüey, como la mayor porción del Estado de Las Villas, rigense de hecho por las leyes cubanas, expone Mr. Turpic, y aun cuando aquel fuese un Gobierno nómada, según la manifestación de Mr. Hale, de poco peso sería tal objeción para nosotros; puesto que nuestro propio Congreso, durante la guerra de la Revolución, se reunió en Filadelfia, Baltimore, Lancaster, York, Annapolis, Trenton y Nueva York.

Pero en este instante nosotros concedemos nuestra atención especialmente á la duración del tiempo por que viene Cuba prolongando su lucha por la independencia. Es la de hoy la misma contienda comenzada hace cerca de 30 años, aunque mucho más fuerte hoy que lo era entonces. Los mismos son algunos de sus Jefes. La causa Cubana ha estado en armas por más de doce años.

¡Pobre España!

(Editorial de "El País" de Madrid)

Es imposible callar por más

tiempo: España ha sufrido un evidente fracaso en la guerra de Cuba.

Por dolorosa, por triste que sea esta afirmación, no por eso deja de ser menos cierta. Dos años de lucha encarnizada, 200,000 soldados y algunos miles de millones, de nada han servido como no sea para demostrar el heroísmo del ejército que ha sabido vencer en todos los combates, y la vitalidad de la nación, que ha realizado esfuerzos de que nadie la creía capaz.

La insurrección parece ahora más potente que nunca. — Máximo Gómez, Calixto García y otros importantes *leaders* del separatismo continúan campando por sus respetos, y España no puede mandar á Cuba un soldado más, ni sostener por mucho tiempo á los que allí tiene.

Después de aguardar con impaciencia durante meses y meses el golpe decisivo que habría de acabar con la insurrección, resulta ahora que á las mismas puertas de la Habana no está garantida la seguridad personal y pululan las partidas insurrectas!

La situación es gravísima y difícil, hay que declararlo.

Se dijo que era preciso acabar con la insurrección antes del mes de Febrero, y la insurrección resulta cada día más poderosa; se dijo que había que combatir la guerra con la guerra hasta concluir con el último hombre y la última peseta; y ahora se acude como salvación al planteamiento de las reformas y á las gestiones diplomáticas. El Gobierno no tiene ya esperanzas de que la guerra de Cuba pueda terminarse por medio de las armas.

Dentro de poco tiempo llegará en Cuba la estación de las lluvias; y el resto de los 200,000 soldados españoles que allí defienden la integridad de la patria, permanecerá á la defensiva, sufriendo los ataques del vómito, la fiebre y la anemia.

Confesémoslo aunque padezca nuestro orgullo: no hemos sabido vencer á los insurrectos. ¿Quién tiene la culpa del fracaso sufrido?

Téngala quien la tenga, el hecho, la terrible realidad es que hemos fracasado y que nos veremos obligados á declarar oficialmente nuestro fracaso.

Claro es que los insurrectos no hagarán, ni ahora ni nunca, á vencer á nuestras tropas, ni arrojarlas de los lugares que ocupan; claro es que de ese modo los separatistas no vencerán á España, pero la vencerán no siendo ellos vencidos, teniendo á nuestro ejército en jaque.

Á Cuba no puede ir más soldados ni más dinero: la paz

no vendrá por la diplomacia; ¿qué ocurrirá si con las reformas los insurrectos no deponen las armas?

El Gobierno no quiere hablar con claridad al país; pero el país no desconoce la triste verdad.

La situación es insostenible y crítica.

El Gobierno todo lo espera de los buenos oficios de los Estados Unidos, que luego de promulgadas las reformas tratará de conseguir la paz.

¡Débil esperanza la del Gobierno!

Si no se realiza, *habrá fracasado España y la monarquía*, y sólo quedará un único camino que seguir:

La República conseguida por medio de la revolución

La furia española

Con motivo de haberse dicho que la Cruz Roja Americana prestaría sus humanitarios servicios en la Guerra de Cuba, el benemérito Club Profesional *Federico de la Torre*, preguntó á la señorita Clara Barton, Presidenta de la Asociación, si ésta extendería sus auxilios á los heridos cubanos; y á la natural extrañeza de aquella en su contestación á esa pregunta responde el Club con una carta abierta en que expone las razones que lo hicieron formularla. De los hechos horribles que relata, ofrecemos á nuestros lectores los siguientes:

En la célebre reunión tenida en el Casino Español de la Habana, para constituir la Cruz Roja Española en Cuba; entre los acuerdos allí tomados y sancionados, el Presidente, señor Santos Guzmán, anunció "que la Cruz Roja Española en Cuba no extendería sus beneficios á los hospitales y heridos cubanos, por ser considerados como rebeldes por el gobierno, que se proponía tratarlos como tales."

La *Lucha* periódico de la Habana, publicó en los *Partes Oficiales*, el 4 de agosto de 1896, lo siguiente: "La columna Pintós destruyó un hospital de sangre establecido en el ingenio *Tesoro*, provincia de la Habana, inutilizando la columna un botiquín colocado en los armarios, tomando nota el médico Redondo de las medicinas encontradas."

Todos los periódicos de la Habana publicaron el siguiente *Parte Oficial*: "La columna Almanza se apoderó en la *Ciénaga de los cocos* de un hospital de sangre compuesto de una barraca, botica y cementerio defendido por 50 hombres. La columna se apoderó de medicamentos y material de cirugía;

se destruyeron los barracones y se les hicieron tres muertos."

—Por parte oficial se refiere el desembarco que hizo el cañonero español *Alcedo* el 24 de enero de 1897, pudiéndose leer en todos los periódicos de la Habana lo que sigue: "Se internó la fuerza y encontrando al enemigo, lo batió y dispersó, destruyéndole un hospital."

— En *La Discusión* (Habana 13 de 1896), léese el siguiente parte: El día 8 la columna compuesta de una compañía de Navarra y 80 voluntarios de caballería movilizadas de Matanzas al mando del teniente Cosío y oficiales Méndez y Nogueras, encontró en el potrero *Hoyo Colorado* á una partida. Después de media hora de fuego, se les cogió el hospital de sangre, haciéndoseles 2 muertos y 2 heridos; que resultaron ser el cabecilla Nicolás Suárez y Domingo Trujillo."

La *Lucha* del 21 de noviembre de 1896, dice:

—"El teniente coronel Fondeviela, con fuerzas de *La Princesa* y de *Las Navas* recorrió á Camp Florida, y sorprendió un hospital de sangre, destruyéndolo y dando muerte á 18, recogiendo medicinas y municiones."

—El mismo periódico en 3 de diciembre de 1896: "Fuerzas de Asturias destruyeron un hospital de sangre y muchos bohíos."

El *País* de la Habana pública, previa la vista del Censor, el siguiente hecho ocurrido en Sagua: "El jefe de la media brigada de Luzón dá cuenta de haber sorprendido el hospital *Victoria*, matando once, de los cuales siete fueron llevados á Lajas y los otros cuatro abandonados, por las dificultades para conducirlos."

"Se cogieron machetes, caballos, vestidos, una caja de medicinas, instrumentos, utensilios de cocina y documentos. Entre los muertos estaba el cirujano, jefe del hospital."

"El doctor Sentino fué matado con 84 enfermos y heridos en un hospital de su cargo en la provincia de la Habana, siendo también sacrificadas algunas enfermeras." (Reproducido por el *New York Herald*).

El 3 de septiembre de 1896 fué fusilado en la Habana Luis Pairol y Martínez, teniente de Sanidad que llevaba el distintivo de la Cruz Roja al caer prisionero.

El 15 de octubre de 1896 fué fusilado en Matanzas Bienvenido Sánchez, prisionero con una grave herida en el vientre. Por estar en peligro de muerte se apresuró el juicio sumarisimo y el cumplimiento de la sentencia. Según *La Región*, periódico de Matanzas, fué lie-

vado al lugar de la ejecución en camilla. De la primera descarga no recibió un sólo proyectil, (quizás lo horrible del espectáculo impresionó á los soldados tiradores); hubo de repetirse la descarga, y para mayor martirio, no habiendo muerto aún, fué necesario dispararle lo que los españoles sarcásticamente llaman el tiro de gracia.

El 27 de octubre fusilaron los españoles en Matanzas á Armando Prado y Yorka, joven de 18 años. Había caído prisionero cerca del ingenio *Felici*, atravesadas ambas piernas de un balazo. Fué también fusilado sin estar curado de sus heridas; lo llevaron en el carro de la ambulancia del Cuerpo de Bomberos y, no siendole posible hacer uso de sus piernas, dos soldados lo llevaron en brazos, desde el carro al lugar de la ejecución.

En los periódicos de la Habana "consta oficialmente" la noticia de haberse fusilado en el castillo de San Severino (Matanzas), el pardo Teófilo Pérez, hecho prisionero herido, por la guerrilla de Jagüey Grandé. Para la ejecución tuvieron que llevarlo en camilla á la esplanada del castillo.

Estos hechos, cuya realidad "por su procedencia oficial" no es posible poner en duda, prueban sobradamente lo que valen para el gobierno español, los principios de humanidad y civilización y hacen creer que aceptará los servicios de la Cruz Roja que le convengan, tratando de impedir, en cuanto esté de su parte, que sus auxilios lleguen hasta el campo cubano, porque esto se opondría á su plan de devastación y exterminio.

LA POBLACION DE LA ISLA DE CUBA

Conforme al último censo oficial practicado en Cuba en 1887, la población de hecho en la Isla ascendía á 1.631,687 habitantes, repartidos así:

PROVINCIAS:

Habana	461,928
Pinar del Río	225,891
Matanzas	250,578
Santa Clara	354,122
Puerto Príncipe	67,789
Santiago de Cuba	272,379

Ese censo, comparado con el anterior de 1877, arrojó un aumento de población en diez años de 110,003 habitantes, ó sea un 6,08 por cien, debido al regreso al país de las familias que habían emigrado durante la guerra de los diez años y al mejor recaente de la población en las provincias ya pacificadas. El aumento es sumamen-

te pequeño, dadas las condiciones de feracidad y extensión del territorio, que tiene una superficie de 43,000 millas cuadradas.

En los Estados Unidos el aumento de población en el mismo período (1877-1887) fue de 30 por ciento. Pero no hay que olvidar que en Cuba se han derogado las antiguas prescripciones españolas, que impedían la inmigración de extranjeros, no se ha hecho nada después, ni preparado nada para atraerlos, ofreciéndoles estímulos positivos, seguros albergues y beneficios de sus labores.

El Gobierno español que toleró la trata de negros africanos hasta la mitad del presente siglo, y por la petición constante de los cubanos y sus revoluciones, abolió la esclavitud gradualmente en 1870 y definitivamente en 1886, no ha consignado nunca en sus presupuestos de Cuba la menor suma para inmigración de familias caucásicas.

La población de Cuba, por razón del color ó procedencia de raza, según el censo de 1887:

Habitantes blancos	1,102,689
negros	482,187
chinos	43,811

Comparadas estas cifras con las de 1877, en que la población de color, chinos incluidos, resultó ser de 536,060 y la blanca de 985,624, se obtuvo el siguiente resultado:

Aumento por cien en los 10 años	de color	
	blancos	negros
1887	28	46
1877	74	55
	31	74
	80	89
	86	98
	88	98

PROVINCIAS

HABANA	29	51	31	28	38
MATANZAS	49	69	62	64	62
PUNTO NEGRO	71	49	69	62	62
PUERTO PRINCEPE	71	49	69	62	62
SANTA CLARA	71	49	69	62	62
SANTIAGO DE CUBA	71	49	69	62	62

Como es evidente, la población blanca ha aumentado considerablemente en relación á la de color, que disminuye. Esta disminución resulta en cuatro provincias y sólo en dos es pequeño el aumento de la población de color.

La disminución que se observa entre un censo y otro—el de 1877 y 1887—en las razas de color ha sido en los diez años de 7,062 individuos, ó sea 1.32 por ciento.

La clasificación por sexos de la Isla de Cuba es de 54.7 varones y 45.3 hembras por cada cien habitantes en el total. Esta proporción en la masa de color es de 52.8 varones y 47.2 hembras por cada cien habi-

tantes. La preeminencia del sexo masculino en Cuba sobre el sexo femenino, se debe á que allí la inmigración se compone solamente de los empleados y soldados que envía la Metrópoli y que vienen á aquel país sin familia, y la de los negros á la preferencia que se daba por los traficantes de esclavos á la importación de varones, más aptos para las rudas labores agrícolas.

De todo esto resulta que es exigua la población en Cuba, en relación con un país tan fértil y tan bien situado geográficamente, y que la raza blanca en la Isla es más de dos veces mayor que la negra, ó lo que es lo mismo, que hay más de dos individuos blancos por cada negro, ó sea 69 habitantes blancos por cada 31 de color.

(“Cuba y América”)

R. CABRERA.

Cuba en Bélgica

Veáse lo que dice nuestro colega *L'Express* de Liège, de Bélgica:

“Para el miércoles 10 se organiza un gran concierto á beneficio de los heridos cubanos, el que tendrá lugar á las ocho de la noche en la sala oriental del *Continental*.

“El programa de la *soirée* es de lo más escogido: Mme. Galba y Mme. de Verine, del *Théâtre Royal*; M. Fouyat-Radelet, del *Théâtre Wallon*; M. Amalou, jefe de orquesta del *Théâtre Royal*; MM. Martel, Guillien, Fabre, du Tilloy, del *Théâtre Royal*; M. Dupont, de *Pavillon de Flore*; MM. Dumoulin y Menage, del *Caveau Liégeois*.

“Esto es más de lo que puede necesitarse para asegurar el éxito de la fiesta; bien es verdad que la causa á la cual se dedica el producto es eminentemente simpática entre nosotros.”

Puntos Negros.

A *El Español* le ha salido un corresponsal en la Habana que vale un Potosí.

Habla el corresponsal: “Si Weyler hubiera querido, el viejo don Máximo ya no estaría en campaña; pero como el general no quiso ni quiere, no tiene remedio el viejo Gómez que correr hasta donde pueda, y no será mucho, créanlo ustedes.”

Aquí lo del portugués del cuento: “Paisano, si me sacas del pozo te perdono la vida.”

Con que no quiere eh?

Pues que quiera, hombre, que quiera, que más quiero yo ver al carnicero colgado de un guásima: lo que sería muy se-

guro si intenta verse con Gómez.

**

Signe el corresponsal:

“No quiero pasar plaza de profeta.” (*pasar plaza, pase*) ni tampoco merecería serlo, pues hablo con conocimiento de causa: pero entiendo (Vd. no entiende nada) que aun antes de terminar la época de las lluvias vendrá el golpe de gracia (ja, ja, ja) en forma indudable y contundente (claro, tomando vosotros, ilustres quiñotes, la trasatlántica, rumbo á la *península*), sin que les quede á los insurrectos ganas ni medios para otra en mucho tiempo.” Pero hombre de Dios, después de la independencia, que es la única solución que tendrá la guerra, qué ganas hemos de tener contra la *madre patria*, ni qué relación: las que pudiéramos tener con el Congo, pongo por caso.

**

En un místico periódico español he encontrado una curiosa relación de la muerte de Maceo, escrita por Cirujeda, con agua bendita. En ella no se atribuye la muerte de Maceo, como hasta ahora se creía al azar; no, señores, á Maceo lo mató la Inmaculada Concepción.

Habla el héroe de Punta Brava:

“Aquel día era víspera de la Inmaculada Concepción, Patrona del arma de Infantería; en aquella hora empezaba á rezarse el oficio de la Purísima, y por singular coincidencia el sitio donde cayó Maceo se titulaba “La Concepción” No podía yo esperar más favor de la Reina de los Angeles...”

Y agrega el dicho periódico: “¿Y habrá quien dude aún de que el signo de nuestra fe es el signo de nuestra salvación?”

Fiense en que la Virgen y el Apóstol Santiago les concluirán la guerra y no corran, que el machete insurrecto hace muy buenas confirmaciones.

**

—El Director me ha dicho que no vale la pena contestarle á ese chino que desde las columnas de *El Pueblo* de Puntarenas insulta á los periodistas cubanos.

—Y tiene razón el Director. ¿Conoce Vd. á ese chino?

—No, pero tengo para mí que es un chino de pega.

—Cálmese y oiga.....

—Ah!

ESCANDELL.

Noticias de la guerra

—El corresponsal del *Herald* en la Habana le comunica que allí se espera la intervención de los Estados Unidos para poner

fin á la guerra, y que muchos españoles estaban conformes.

—La mortalidad en la Isla por falta de recursos aumenta. Los mejores que se encuentran son los insurrectos. La población de Aguacate, provincia de la Habana, es de solo 4,000 habitantes, y en mayo último murieron 355 personas. Allí no hay carne ni vegetales.

—Cerca de las montañas de Camarioca, Matanzas, hubo un fuerte encuentro el 7.

—La columna española del comandante Sandrino atacó el campamento de los Cairos del jefe Jiménez Betancourt. Los españoles fueron rechazados con 13 muertos y 27 heridos. Fuerzas del general Molina atacaron el mismo campamento y fueron también rechazados.

—El corresponsal del *Sun* envía las siguientes noticias:

Fuerzas cubanas al mando de Cárdenas y Aranguren atacaron los suburbios de Marianao. El fuego duró muchas horas. De la Habana salieron tropas en auxilio. Las bajas de ambas partes fueron grandes. La censura omite las noticias.

—Fuerzas cubanas de Monteagudo en Goyo Ruiz, Santa Clara, prepararon una emboscada á una columna española de 100 hombres al mando de los comandantes Antonio Torres y Antonio Quesada, la que fué casi exterminada, huyendo los dos jefes, á quienes Weyler ha puesto en prisión y ordenado sumaria por cobardes.

El jefe cubano Alemán tuvo un encuentro cerca de Sagua la Grande con el batallón de Luzón, el que tuvo que retirarse dejando 4 oficiales y 25 soldados muertos y muchos heridos.

—Telegrafían de Tampa que de ese puerto salió ayer el vapor *Dauntless* llevando á bordo armas, municiones y 36 cubanos.

—Telegrafían de Madrid al *World* que reina en toda España gran ansiedad en espera de la política que ha de seguir Mr McKinley sobre Cuba.

La semana

Noticias por el Cable.

—No se han confirmado la herida ni la muerte de Gómez.

—Grandes partidas insurrectas al mando de Quintín Bardera, Carrillo, Pancho Pérez, Cabrera y Rego, han detenido en recios combates, las columnas españolas que trataron de impedir la *marcha* de Gómez á Occidente. En ellos se dice que murieron los Generales Mayía Rodríguez y Cabrera.

—Afirmase que Gómez está completamente rodeado y que no escapará (seremos). Todos

los caudillos cubanos marchan á socorrerlo. En la Habana hay gran júbilo por eso entre los españoles, pero no obstante se atribuye á la casualidad el hecho y se desconfía mucho de que tenga éxito.

—Weyler ha resuelto evacuar á Bayamo por hacerse muy difícil defenderlo y aprovisionarlo. Ha dado orden de que se trasladen los habitantes á Manzanillo (16 leguas) y ha pedido permiso para destruirlo.

—El ejército español nunca ha sufrido más por las enfermedades: hay 25,000 soldados en los hospitales. El batallón de Luchana, que salió á campaña con 1,100 plazas, regresó con 150.

—Es alarmante la situación del Banco de España.

—La Reina ha perdonado 108 presidiarios cubanos de Ceuta.

GACETILLAS

Víctima de la fiebre amarilla ha fallecido el jueves, el caballero italiano Gerolamo de Martignoni, persona apreciablesima por todos conceptos y que iba á enlazarse con una distinguida familia de nuestra buena sociedad, á la que enviamos nuestro pésame sincero.

**

Hemos sido favorecidos con la Memoria de Fomento, presentada al Congreso Nacional por el señor Ministro de tan importante factor del progreso reciente de esta República.

**

Nuestro querido colega, decano de los periódicos de Cuba, *El Cubano Libre*, ha visitado nuestra redacción. Bienvenido.

**

El Club *Hermanos Maceo* celebra mañana sesión electoral para nombrar la nueva Directiva; con ese motivo invita á todos los socios, correligionarios y amigos de Cuba para la reunión que tendrá lugar en casa del señor Santiago Güell, á la hora de costumbre.

**

El Cuerpo de Consejo se reúne esta noche para tratar asuntos de importancia.

**

En los periódicos de El Salvador leemos la triste noticia del fallecimiento del General don Simón Vides, un notable amigo de Cuba y persona muy querida en aquella República. Enviámosle nuestro pésame á su distinguida familia.

**

El Diputado italiano Antonio Fratti, otro ferviente servidor de Cuba, también ha caído peleando por la libertad en Domo. Bien á su memoria.

Tipografía de “El Figaro.”

EN EL LIMON

Gran depósito de cigarros y tabacos de A. MARTI
DIRECCION: apartado número 33

Esta casa recibe semanalmente surtido selecto de Estados Unidos y Jamaica. Mensualmente recibe remesas de la Habana (Cuba) y Hamburgo (Alemania).

De Jamaica se recibe el tabaco de las muy acreditadas fábricas de L. Chacón y Ca., de B. J. B. Machado y de J. M. Calicjas, de la cual es único agente. Se despachan pedidos de cualquier punto de la República con la mayor brevedad. Precios sin competencia.

Limón, mayo de 1897.

Doctor José Varela Zequeira

Medico Cirujano

Ex-cirujano del Hospital Civil de la Habana.

CONSULTAS:—de 11 á 1 en la Botica Americana, frente á la iglesia del Carmen. De 1 á 4 en su Gabinete, calle 22, frente á la oficina de don Mauro Fernández.

EL FAMOSO

WHISKY

LEBANON

CLUB

CASA de HUESFEDDES

—o— La ISLA de CUBA —o—

Acabo de instalar en esta ciudad un establecimiento de esta clase montado con las exigencias de un buen servicio.

Se admiten pensionistas por corto largo y tiempo.

Se alquilan habitaciones amuebladas. Se despachan cantinas. Especialidad para familias. Asistencia esmerada. —Moralidad estricta.—

La ofrezco al público en general y á mis amigos en particular.

Manuel J. Hernández.

8ª Avenida O.—50 varas del Parque Central.

A. PARREÑO & CIA.

Comerciantes Importadores.

De toda clase de Cigarros y Cigarrillos manufacturados.—Constante tienen un inmenso surtido de las más acreditadas fábricas.—Damos especial atención á los pedidos de las provincias.

Correo, apartado, 105. . . . Teléfono—

El Whiskey Lebanon Club es bueno y puro. Instituto Nacional de Higiene

DEPURADOS Y CIGARRILLOS
Pureria de M. ACOSTA
GRAN PABELLON

Panaderia la

JOSEFINA

Este acreditado establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general; que habiendo instalado notables reformas en la misma, tales como un horno acabado de construir con todos los adelantos modernos, único de esta construcción en el país, varias máquinas para la elaboración de Pan, Galleta, etc.

Ofrece, asimismo la mejor calidad y el mayor vendaje en todo lo que confecciona la misma, pues cuenta en sus bodegas con las mejores HARINAS extranjeras y del país.

Calle Central Sur N. 339

Sastreria

Cubana.

—o— de Casimiro Orue —o—

Este acreditado establecimiento ofrece al público un surtido magnífico de casimires franceses é ingleses.

Cuenta con buenos operarios para complacer á sus favorecidos y ofrece exactitud en el cumplimiento de las órdenes que se le confien. Avenida 5ª

Dr Ros Pochet

MÉDICO CIRUJANO

7ª Avenida Oeste Núm. 169 y 187

Horas de consulta: de 12 á 3 p.m.

Para las personas que necesitan operarse y sus moradas no reúnan las condiciones que exige la cirugía moderna ó que residen fuera de la capital, tiene establecido en la misma oficina un bien montado gabinete quirúrgico donde los pacientes serán operados y asistidos hasta su completa curación.

ENSAYOS POLITICOS

— P O R —

R. SERRA.

Retratos de Gómez y Maco
Estampillas de Cuba—Suscripciones á "Patria" "Porvenir" "Cuba" y "América" y "El Pabellón Cubano": En esta Administración, Avenida C 50.

Manuel Roman

AGENTE DE PERIÓDICOS Y LIBROS
Box 67—Key West—Thomas 512

El Pabellón Cubano El Nuevo Régimen
La República Cubana Heraldo de Madrid
Cuba y Puerto Rico El País
La Doctrina de Martí El Liberal
El Continente Americano El Imparcial
cano

— Don Quijote— La Moda Elegante
Anales de la Guerra de Cuba
por Pirala.

Turrialba, Pavones, y Tuis.

A una hora de la Estación de Turrialba, carretera á Pavones y Tuis, vendo excelentes Terrenos, á proposito para Café, Caña, P. treros.

Informará ANTONIO L. CALLEJA.

La Democracia

ZAPATERIA

—o— Ofrece Calzado de la forma y clase que se desee —o—
Exactitud, esmero y precios módicos.—6ª Avenida Oeste—núm. 286 —San José, Costa Rica.

EVITEN LAS IMITACIONES

del PAN de Viena ó sobado y de las legítimas GALLITAS Cristina, de "El Gallito" de José Boix.—en el mismo establecimiento se vende harin fresca á un precio sin competencia, pues se importa directamente de los Estados Unidos.—Aviso á mis clientes que cabo de recibir: Manteca frita marca SMITH, legítima, en tercerolas y cuñetes de 100 y 50 libras —Harina fresca El Gallito—Cafin Astral en latas, y papel de envolver propio para expendio de pan y toda clase de artículos de pulperías.—Candelas de parafina, gruesas, con el cuarenta por ciento de vendaje.

REPÚBLICA DE CUBA

Consejo de Gobierno

LEY ELECTORAL.

PREAMBULO

El estado de guerra en que actualmente se encuentra la República obliga á fijar plazos largos para las próximas elecciones generales y á dejar cierta libertad á las autoridades civiles y militares para que dentro de esos plazos señalen en cada localidad los días en que deban verificarse las elecciones ó actos preparativos de ellas.

Al decretar la elección de representantes por el Cuerpo de Ejército en vez de atender á la división política, como es costumbre, se funda en el artículo 3.º de la Constitución que así lo dispuso por no haber entonces otra división. Y al disponer la intervención en ellas de ciertas autoridades no hace más que ajustarse á las necesidades del presente estado de guerra, sin que por esto pueda creerse que se separa de la más pura doctrina democrática en que inspira siempre el Gobierno todos sus actos.

Artículo 1.º Son electores todos los cubanos mayores de dieciséis años que residan en el territorio de la República.

Art. 2.º Son elegibles los cubanos mayores de veinticinco años residentes en el territorio de la República.

Art. 3.º No pueden ser electores:

1.º Los incapacitados intelectualmente

2.º Los que estén cumpliendo condena aflictiva.

3.º Los que hayan sido privados del derecho de sufragio por sentencia de Tribunal competente.

Artículo 4.º No pueden ser elegidos:

1.º Los incapacitados intelectualmente.

2.º Los que no sepan leer ni escribir.

3.º Los que estén procesados.

4.º Los que hayan sido condenados á pena aflictiva, hánla ó no cumplido.

Artículo 5.º Durante el mes de abril los Jefes de Brigada, de acuerdo con los Tenientes Gobernadores, fijarán el día ó los días dentro de la segunda quincena de mayo en que deberá hacerse la elección, de los cuatro Representantes de Cuerpo de Ejército, formando previamente al efecto una lista de todos los electores de la Briga-

da ó Tenencia de Gobierno.

Artículo 6.º Los Jefes de fuerzas expedicionarias formarán la lista de los electores de la misma que tomaren parte en la elección de Diputados en el territorio en que se encuentren el día de la elección.

Artículo 7.º Cuando no fuere posible reunir en un sólo día y local los diferentes electores se designarán aquéllos en que hayan de hacerse, debiendo presidirlas un Delegado de las Autoridades.

Artículo 8.º La Mesa se formará por el Jefe de la Brigada, Teniente Gobernador y Delegado de Hacienda, fun- giendo el primero de Presidente.

Artículo 9.º La votación se hará por escrito, consignando cada elector el nombre de tres candidatos en una papeleta que se entregará cerrada y se depositará en la urna hasta que se haga el escrutinio; pero los que lo deseen podrán hacerlo de palabra y así se hará constar en el acta.

Artículo 10. Terminada la votación se levantará una acta en que se harán constar los electores que hayan tomado parte en ella, el número de votos que hubiere obtenido cada candidato y las protestas que se hubieren hecho.

Artículo 11. De esta acta se harán tres copias firmadas por el Jefe de la Brigada, el Teniente Gobernador y el Delegado de Hacienda ó quienes hagan sus veces y se remitirán al Jefe del Cuerpo, al Gobernador Civil y al Administrador de Hacienda.

Artículo 12. En la segunda quincena de junio se formará la Mesa para el escrutinio general actuando como Presidente el Jefe del Cuerpo; y como vocales el Gobernador Civil y el Administrador de Hacienda ó quienes hagan sus veces, procediendo á sumar los votos obtenidos en cada elección parcial y proclamando Representantes del Cuerpo los cuatro individuos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Artículo 13. Esos funcionarios calificarán las actas de las elecciones parciales y resolverán acerca de las protestas formuladas. Si estimasen fundada alguna de ellas que pudiera dar lugar á la nulidad de la elección, procederán á subsanar el defecto celebrando nuevas elecciones si fue necesario y adoptando á

este efecto las medidas oportunas, de modo que queden nombrados los Representantes antes del 31 de julio.

Artículo 14. De los actos electorales se levantará un acta que se remitirá al Consejo de Gobierno, entregando una copia autorizada de la misma á cada uno de los Representantes electos.

Artículo 15. Los Representantes electos concurrirán con la debida anticipación á la residencia del Gobierno para poder celebrar sesión el día 2 de setiembre.

Artículo 16. Asimismo deberá concurrir á la residencia del Gobierno con la documentación debida el individuo que en cada Cuerpo de Ejército hubiere obtenido el mayor número de votos después de los que hayan sido electos, como suplentes en caso de vacante de algunos de ellos.

Artículo 17. En caso de ausencia ó vacante de algunos de los funcionarios llamados á intervenir en la elección, según esta ley, lo suplirá el que le siga inmediatamente en jerarquía, y siendo esta igual, el más antiguo exceptuando los casos de expresa Delegación.

Artículo 18. Se entienden por cubanos para los efectos de esta ley los que hayan ingresado al servicio de la causa de la Independencia de Cuba.

Presentada ante el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día diecisiete del que cursa, fué aprobada.—Patria y Libertad.—Residencia del Consejo, á diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y siete.

El Secretario del Consejo,

JOSÉ CLEMENTE VIVANCO

La sanciono en todas sus partes. Promúlguese.—Patria y Libertad.—Enero, 19 de mil ochocientos noventa y siete.

El Presidente,

SALVADOR CISNEROS.

* *

República de Cuba
Consejo de Gobierno

A propuesta del Secretario de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que los cubanos residentes en el extranjero contribuyen con su esfuerzo al sostenimiento y triunfo de nuestros ideales con la propaganda y contribución voluntaria; que constituyen las reservas de nuestro ejército, y que están sometidos, como los residentes en la isla, á las leyes de la República teniendo como ellos los mismos derechos y obligacio-

nes; creyendo un deber de justicia hacer extensiva á las emigraciones todas el derecho de sufragio en la forma regulada en la ley electoral de 17 de enero próximo pasado con las modificaciones que la situación especial en que ellas se encuentran permite introducir, ajustándose aún más á la doctrina democrática inspiradora de nuestros actos:

Fundado en estas consideraciones el Consejo de Gobierno acuerda las siguientes modificaciones á esta ley:

Artículo 1.º Las emigraciones nombrarán dos representantes.

Artículo 2.º Se consideran electores los cubanos mayores de dieciséis años residentes en el extranjero, que acrediten haber contribuido, dentro de los dos meses anteriores al día de la elección, con un armamento ó medio millar de cápsulas del sistema usado en nuestro Ejército.

Artículo 3.º Los electores designarán en cada localidad tres individuos que han de constituir la mesa para las elecciones parciales.

Artículo 4.º El escrutinio general tendrá lugar en la ciudad de New-York con toda publicidad y ante una mesa presidida por el Delegado Plenipotenciario y compuesta de los Representantes de las localidades que hayan acudido.

Artículo 5.º El Delegado fijará los días en que deban verificarse las elecciones, sin que pueda pasar del 31 de julio la celebración del escrutinio general.

Artículo 6.º Los Agentes y Subagentes, en sus respectivas localidades, expedirán las certificaciones acreditativas de reunir los requisitos comprendidos en el artículo 2.º

Artículo 7.º La Asamblea de Representantes resolverá en definitiva sobre la validez de las actas de las elecciones.

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día veintisiete del que cursa.

Patria y Libertad.—Residencia del Consejo á veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Secretario del Consejo,

JOSÉ CLEMENTE VIVANCO

La sanciono en todas sus partes.—Promúlguese.—Patria y Libertad.—Abil, veintinueve de abril de 1897.

El Presidente,

SALVADOR CISNEROS B.

Delegación

REPÚBLICA DE CUBA

Circular

New York, Junio 26 de 1897

Hecho extensivo á las emigraciones, por el Gobierno de la República, el derecho de intervenir en la elección de Representantes para la Asamblea que ha de reunirse en Cuba el día 2 de Setiembre próximo venidero, cumple á esta Delegación por imperiosos deberes ajustarse en la ejecución del Superior Acuerdo, al texto estricto de las disposiciones legales dictadas para llevarlo á efecto sin otras ampliaciones que las que naturalmente exige el silencio guardado por ellas acerca de determinados puntos que es forzoso fijar para conservar la necesaria unidad del procedimiento electoral, y aquellas que, sin alterar el sentido de la Ley, antes bien facilitando su cumplimiento, propendan á extender y hacer accesible, al mayor número el ejercicio del derecho de sufragio. Entre éstas se encuentran el tipo de tributación que ha de servirle de base. Fijado éste por el artículo 2.º del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de Abril último en UN ARMAMENTO Ó MEDIO MILLAR DE CÁPSULAS del sistema usado en nuestro ejército y teniendo cuenta entre otras consideraciones, las dificultades con que se tropieza en algunas localidades para la adquisición directa de aquel material de guerra, y los inconvenientes que resultaría de establecer en la contribución de justicia, un sentimiento de justicia, no reñido con el respecto que á la Ley se debe, aconseja admitir el equivalente en efectivo de las mencionadas especies como base tributaria al igual que las especies mismas y fijar el mínimum de valor de la misma de ellas como tipo de tributación. Siendo la cápsula de calibre 44 la menos costosa de las que regularmente usadas por nuestro ejército y el costo de medio millar de ellas \$ 4-50, me ha parecido procedente fijar dicha cantidad como tipo contributivo á los efectos del artículo 2.º del acuerdo de 29 Abril último referendado en las sesiones expresadas de este Consejo.

Al efecto se ha expedido la Ley de 26 de Junio de 1897 y el acuerdo del Consejo

de Gobierno de 29 de Abril del corriente año, que la modifica y hace extensiva á las emigraciones, la última de cuyas disposiciones ha sido recibida en esta Delegación en la tarde de ayer, tengo el honor de recomendar á usted se ajuste para su ejecución y cumplimiento á las siguientes:

REGLAS

1ª Así que reciba la presente circular los Agentes y Sub-agentes de esta Delegación y donde no los hubiere el Presidente del Cuerpo de Consejo y en su defecto el Presidente de más edad entre los de los Clubs del Partido Revolucionario, quienes á los efectos de esas leyes se considerarán Sub-agentes autorizados por esta Delegación, procederán á hacer publicar la Ley Electoral de 19 de Enero y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de Abril del corriente año, así como esta circular, y á convocar á todos los que, con arreglo á dichas disposiciones, se consideren con derecho á ejercer el sufragio, para que acudan á ellos antes del día 19 de Julio próximo venidero á justificarlo y obtener la boleta ó certificación que ha de servirles para la emisión del voto.

2ª Los Agentes y Sub-agentes ó quienes de acuerdo con lo dispuesto en la regla anterior, hagan sus veces, expedirán certificación ó boleta electoral, á todos los cubanos residentes en sus respectivas localidades ó en las más próximas donde no existan Agentes, Sub-agentes, Cuerpo de Consejo ó Club Revolucionario, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2º del acuerdo de 29 de Abril del corriente año y á los que en defecto del armamento ó medio millar de cápsulas á que dicho artículo se contrae, acrediten haber contribuido dentro de los dos meses comprendidos entre el 18 de Mayo próximo pasado y el 18 de Julio próximo venidero con la cantidad de \$ 4.50 en dinero efectivo.

3ª Serán computables y deberán ser tenidas en cuenta, á los efectos de la expedición

de boletas electorales, las cantidades satisfechas bien á esta Delegación á los Agentes y Sub-agentes directamente, ó por conducto de los distintos clubs revolucionarios dentro del plazo fijado.

4ª El día 15 de Julio próximo venidero á las 10 de la mañana; se constituirán los Agentes y Sub-agentes, ó los que hagan sus veces, en los locales que hubieren designado al efecto, publicándolo 2 días por lo menos de anticipación, acompañados de lista donde consten los electores que de sus libros resulten tener la calidad de tales y los que hayan acreditado serlo, hasta entonces, para proceder á la elección de Mesas.

5ª el Agente ó Sub-agente ó quien haga sus veces, designará como Secretarios de la Mesa Provisional al elector de más edad y el más joven de los que se encuentren presentes y en defecto de ellos á los dos primeros que después de la hora indicada acudan al lugar de la elección y supieren leer y escribir.

6ª Constituida con ellos la Mesa Provisional bajo la presidencia del Agente ó Sub-agente comenzará la votación para la Mesa Electoral definitiva, entregando cada elector su candidatura escrita en una papeleta al Presidente de la Mesa, quien la depositará en urna cerrada; los que lo deseen podrán emitir sus votos verbalmente, los cuales se anotarán en el acta para ser tenido en cuenta al efectuarse el escrutinio.

7ª Cada elector votará un Presidente, un Secretario y un sustituto.

8ª A las 2 de la tarde se cerrará la votación á no ser que quedasen electores dentro del local, en cuyo caso, continuará hasta la emisión de todos los votos presentes.

9ª Cerrada la votación, se procederá al escrutinio, y luego á proclamar Presidente, Secretarios y Sustitutos de la mesa electoral definitiva, al Presidente, 2 Secretarios y 2 sustitutos que resultasen con mayor número de votos respectiva-

mente, y á levantar acta por duplicado de la elección, uno de cuyos ejemplares será puesto en el correo, bajo sobre certificado, la misma tarde de la elección y remitido á esta Delegación.

9ª La Mesa provisional decidirá por mayoría de votos las cuestiones que durante el tiempo de su funcionamiento pudieran presentarse, las que serán consignadas en el acta si algún elector lo solicitare.

10ª El Agente ó Sub-agente, ó quien hiciera sus veces, notificará á los electos su nombramiento para su aceptación y concurrencia á la formación de la Mesa definitiva.

11ª El día 19 de Julio próximo venidero, á las 10 de la mañana, se constituirán los electos en el local que hubiere designado y hecho público al efecto el Agente ó Sub-agente, con dos días de anticipación, por lo menos y se procederá inmediatamente á la constitución de la Mesa electoral definitiva con el Presidente y los dos Secretarios electos, ó por Sustituto ó Sustitutos presentes en el caso de no haber acudido alguno de aquellos. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Secretario de más edad.

12ª Constituida la Mesa, el Agente ó Sub-agente, ó quien haga sus veces, hará entrega al Presidente de la lista de los electores que resulten serlo de sus libros ó hubiesen acreditado serlo hasta el 18 de Julio, día anterior al de la elección, dando comienzo luego á la votación.

13ª La votación se hará por escrito consignando cada elector el nombre de dos candidatos en una papeleta que se entregará cerrada y se depositará por el Presidente de la Mesa en una urna hasta que se haga el escrutinio, pero los que deseen podrán emitir su voto verbalmente, haciéndose constar esto en el acta y teniéndose en cuenta al verificarse el escrutinio.

14ª A las 4 de la tarde se cerrará la votación á no ser que quedaren electores dentro del local en cuyo caso conti-

nuará hasta la emisión de todos los votos presentes.

15ª Cerrada la votación se procederá al escrutinio, y terminado éste á la elección por los individuos de la Mesa, de la persona que haya de representar á esta en la junta de escrutinio general, que ha de tener lugar en esta ciudad de Nueva York, el día 31 de Julio; consignándose el resultado de todo ello con el número y nombre de los electores que hayan tomado parte en la votación, el número de votos que hubiere obtenido cada candidato y las protestas que se hubiesen hecho en una acta que, suscrita por por todos los individuos de la Mesa, se levantará por duplicado, remitiéndose un ejemplar de ella á esta Delegación por primer correo y bajo sobre certificado que se depositará en el correo la misma tarde la elección y entregándose ó remitiendo el otro á la persona que hubiere resultado electa para concurrir á la Mesa general de escrutinio.

16. La mesa decidirá por mayoría de votos las cuestiones que durante su funcionamiento pudieran presentarse.

17ª El día 31 de julio, á las dos de la tarde, se reunirán los representantes de las mesas electorales, que concurren al acto, en el local que oportunamente designará esta Delegación, bajo la presidencia de la misma, y procederán al escrutinio general de cuyo resultado se levantará acta por duplicado y dará cuenta al Gobierno de la República en el término más breve. En dicho acto de escrutinio solo se computarán los votos que hayan llegado á conocimiento de la Mesa hasta el momento del escrutinio.

De usted atto, seguro servido.

El Delegado,

T. ESTRADA PALMA.

*

*

SUB-AGENCIA DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN COSTA RICA.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, se convoca á todos los cubanos que con arreglo á ellas, se consideran con derecho á ejercer el sufragio para que acudan antes del día 19 próximo á justifi-

carlo y obtener la certificación correspondiente.

Los cubanos residentes en las poblaciones circunvecinas ejercerán su derecho en la mesa que se constituirá en esta capital. Los residentes en las ciudades de Limón y Puntarenas y Colonia "La Mansión" lo harán ante los presidentes de los Clubs "Brigadier Crombet" "Mariscal Sucre" y "Crómbet Borrero," quienes para los efectos del artículo 1º de la circular de la Delegación de 26 de Junio último, se considerarán como Sub-agentes de la misma.

Tanto para la obtención de las boletas electorales como para las reuniones á que se refieren los artículos 4 y 11 de la citada circular, señaló mi casa de habitación calle 17 N° 250, de 7 á 10 y de 4 á 6 en cuanto á las primeras; y en las horas fijadas por dichos artículos en cuanto á las segundas.

San José, Julio 12 de 1897.

El Sub-Agente,

SANTIAGO GUELL.

PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

CUERPO DE CONSEJO DE COSTA RICA.

Para tratar asuntos relacionados con las próximas elecciones de la República de Cuba, se convoca á todos los cubanos á una reunión que se celebrará el 14 del corriente á las 7 p. m. en la casa del Señor S. Guell

San José Julio 12 de 1897.

El Secretario

F. CHAVES MILDNÉS

Tip. *El Figaro.*